

29/LA Instructivo de trámite para la autorización a efecto de destinar a algún régimen la mercancía en depósito ante la aduana que ha pasado a propiedad del Fisco Federal (Regla 2.2.5., primer párrafo).

¿Quiénes lo presentan?

Los que fueron propietarios o consignatarios de la mercancía que ha pasado a propiedad del Fisco Federal.

¿Dónde se presenta?

Ante la aduana de la circunscripción que corresponda al recinto fiscal o fiscalizado, mediante escrito libre.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Oficio de respuesta a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

Una vez que la mercancía ha pasado a propiedad del Fisco Federal conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley.

Requisitos:

1. Manifiestar:
 - a) Descripción y cantidad de la mercancía de conformidad con lo consignado en el documento de embarque.
 - b) Número de oficio mediante el cual fue notificado por la aduana el abandono de la mercancía a favor del Fisco Federal.
 - c) Bajo protesta de decir verdad, que se trata de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas o corrosivas, así como de animales vivos, que impliquen algún riesgo inminente en materia de sanidad animal, vegetal y salud pública, en su caso.
2. Copia del documento de embarque.
3. Factura con la que se acredite la propiedad.

Condiciones:

1. Que las mercancías se encuentren físicamente en el recinto fiscal o fiscalizado, es decir, que no hayan sido transferidas físicamente o documentalmente al SAE.
2. Que no exista ningún adeudo con el recinto fiscal o fiscalizado.
3. Se deberá acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan.

Información Adicional:

1. La autorización deberá anexarse al pedimento con el que se tramitará el despacho aduanero de la mercancía.
2. En el supuesto de que la mercancía no sea retirada dentro del recinto fiscal o fiscalizado dentro del plazo establecido, quedará sin efectos dicha autorización.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 29, 30, y 32 de la Ley, 57 y 62 del Reglamento y la regla 1.2.2.